

## ACTA DE CONSTITUCION

Nosotros los abajo firmantes, vecinos de Zaragoza, mayores de dieciocho años, obrando en nuestro propio nombre, instalados en Junta de Fundadores, y después de haber considerado el Pliego de Estatutos que se anexa a la presente Acta, hemos acordado lo siguiente:

1o.- Declarar constituida en esta fecha una Cooperativa que se denominará COOPERATIVA DE CREDITO Y AHORRO DE BAGRE LTD., con domicilio principal en la Parroquia de EL Bagre (Bagre, Providencia, Charcón) Municipio de Zaragoza y Añorí del Departamento de Antioquia, socios que firman la presente acta.-

2o.- Aprobar los Estatutos que en pliego separado se acompañan por duplicado, firmados por los miembros del Consejo de Administración Provisional, como la norma que ha de regir las actividades sociales.-

3o.- Declara que en cumplimiento del Artículo 10o. de la Ley 128 de 1.936 y previas las votaciones correspondientes, hemos elegido principales y suplentes para desempeñar los cargos de Gerente, Auditor y Tesorera provisionales que en junta han de constituir el consejo de administración Provisional, a los siguientes señores:

GERENTE:	<u>Jacob Marmol R.</u>	SUPLLENTE:	<u>Francisco Raúl Restrepo</u>
AUDITOR:	<u>Edison Vega R.</u>	SUPLLENTE:	<u>Elvia Zapata de Montoya</u>
TESORERA:	<u>Dora Valenzuela</u>	SUPLLENTE:	<u>Dolly Bueno</u>

La elección de Tesorera Provisional ha sido hecha de acuerdo con el señor Alcalde de este Municipio, el cual firma la presente acta en señal de aprobación.

4o.- Conferir al Gerente Provisional los más amplios poderes para obtener la aprobación de los Estatutos, por el Ministerio de Trabajo y la Autorización de la Superintendencia Nacional de Cooperativas para iniciar operaciones así como para estar de acuerdo con el consejo de administración Provisional, las modificaciones que indique el Gobierno a los Estatutos y de las Reformas si las hubiere, de la resolución ministerial correspondiente y de la lista de los socios.

5o.- Una vez dictada la resolución de autorización para iniciar operaciones, el consejo de administración Provisional convocará a los socios a la primera Asamblea General para los fines indicados en el Artículo 1o. de la Ley 128 de 1.936.-

6o.- Esta Cooperativa se regirá por las disposiciones de las Leyes 134 de 1.931 y 128 de 1.936, por los decretos reglamentarios de las mismas, por el Decreto 2 4 6 2 de 1.948 y por las demás normas legales sobre la materia y los Estatutos.

En fé de lo expuesto firman la presente acta, en dos ejemplares los socios fundadores de la Cooperativa, hoy 11 de Diciembre de 1.961 en El Bagre, Municipio de Zaragoza, Antioquia.

Zapata de Montoya Elvia  
Rivera Efraín  
Vargas Joaquín  
Rivera Molina Hernán  
Suárez Ricardo  
García Adán  
Anaya Antonio  
Cachimbo Celestino  
Vega Edinson  
Echeverry de L. Publia  
Knight Urrutia Lorenzo  
Couttin de Knight Ana  
Correa V. Bernardo  
Duque Gil Alfonso  
Tamayo P. Efraín  
Granda León  
Garcés José A.  
Mármol R. Jacob  
Villanizar M. Rafael

Acosta Méndez Jesús  
Ojeda R. Gonzalo  
de Perea Inés  
Villegas C. Juan  
de Noreña Esperanza  
Rosado de Romero Luisa  
Páez de V. Rudesinda  
Valenzuela C. Abraham  
Navarro H. Lécides  
Gil Angel de Jesús  
Castrillón García Mario  
Marín P. Luis A.  
Montes Mercedes  
Restrepo Raúl  
Henao Camilo  
Corredor P. Nicolás  
Atencia C. Manuel F.  
Meza O. Gustavo